

# El centro de Estudios Judiciales: sinfonía incompleta para un servicio público

Garbiñe BIURRUN MANCISIDOR  
Antonio MARTINEZ MELERO

«El ciudadano es el destinatario de la Administración de Justicia.» No es una simple afirmación personal de los firmantes de este escrito, sino una declaración contenida en la Exposición de Motivos de la LOPJ. Lo más importante de esta declaración no es su significado estricto, sino su consecuencia: la Justicia, mejor aún, la Administración de la misma, es un servicio público. En nombre de este principio, que compartimos, y en la esperanza de hacerlo realidad, se base el contenido de este artículo.

Todos sabíamos, honrosas excepciones al margen, que la carrera judicial no era el Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas o la Lotería Nacional: tampoco ignorábamos que en la difícil, tantas veces ingrata y siempre maravillosa tarea de impartir justicia la vocación es un factor determinante. Lo que nadie nos dijo era que trabajo y vocación irían al comienzo unidos a improvisación total y falta de preparación práctica básica. Nadie nos había advertido.

Superar las mal denominadas «pruebas de acceso al Centro de Estudios Judiciales» supuso para nosotros la profunda esperanza y el ferviente deseo de «aprender», de saber, de sentirnos un poquito jueces, y de matar la inquietud y el temor de no ser capaces de enfrentarnos a nuestra tarea profesional. Claro que tal esperanza se fundaba en la creencia de un razonable ensayo de la obra antes del estreno. Sin embargo, tal esperanza comenzó a desmayarse cuando nos dimos cuenta de que los ensayos, en realidad, tenían poco que ver con lo previsto por el director de la obra... El 22 de junio de 1987 acudimos por primera vez al Centro de Estudios Judiciales, donde nos encontramos la primera gran sorpresa: los 217 alumnos de la promoción habíamos sido divididos en dos grupos (A y B), utilizando para ello el absurdo criterio del número de orden obtenido en la oposición, de donde resultó que el grupo A podía ser considerado como la élite y el grupo B como «los aprobados de segunda clase». Hubiera podido utilizarse para la necesaria división algún otro criterio, siendo el más sencillo el alfabético.

Tras la sorpresa, el director del centro, Carlos García Valdés expuso los objetivos a alcanzar y el plan de trabajo para conseguirlos. Los objetivos son de todos conocidos, los métodos eran los siguientes: el curso se dividió en dos grandes bloques, uno eminentemente práctico y el otro de carácter principalmente teórico. El primero consistía en acudir a los juzgados de Madrid, bajo la tutela de un juez, divididos en grupos de ocho. Hasta aquí nada que ob-

jetar salvo el número excesivo de compañeros en cada grupo y la distinta suerte que cada uno de ellos tuvo en función del carácter y la voluntad de los tutores. En esta enseñanza práctica el plan de trabajo, que el día 22 de junio se nos expuso, era como sigue: el mes de julio el grupo A haría las prácticas en los Juzgados de Primera Instancia y el grupo B en Instrucción, invirtiéndose los términos en el mes de septiembre y acudiendo todos los alumnos a las prácticas en los Juzgados de Distrito en el mes de octubre.

El segundo bloque, el principalmente teórico, se dividía a su vez en dos apartados: uno de «práctica teórica» y otro de «teoría pura». El de «práctica teórica» formado por los siguientes grupos: práctica procesal civil; práctica procesal penal; práctica contencioso-administrativa, y organización de tribunales.

El apartado de «teoría pura» estaba constituido por los llamados «seminarios», en los que eminentes y prestigiosos juristas debía ofrecernos sus «clases magistrales». Veamos los temas de estos seminarios:

«La fianza», «Cambio social y crisis de legitimación del Derecho actual», «La impugnación de acuerdos sociales en la sociedad anónima», «Problemas de la delincuencia económica», «Relaciones entre la Administración de Justicia y el Poder Ejecutivo», «La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública», «Derecho Industrial», «Derecho Mercantil de la Comunidad Europea, con especial referencia al Derecho de Sociedades».

Toda la estructura del plan, en palabras de García Valdés, se basaba, como es lógico, en la duración prevista de antemano y así, un curso que comenzaba el 22 de julio se iba a prolongar hasta el 6 de noviembre según se nos comunicó. Pero García Valdés propuso y el Consejo (algunos comentaban que el ministerio) dispuso. Y así, un curso que iba a durar el ya escaso tiempo de tres meses y medio, quedó reducido a dos meses. En efecto, transcurridas tres semanas de estudios hacia el 16 de julio (no podemos precisar la fecha con exactitud) el «BOE» publica un Acuerdo del Consejo en el que se decidía acortar en casi un mes y medio un curso al que el propio Consejo había fijado poco tiempo antes una duración superior. Explicaciones no faltaron, pero sí razones. El director manifestó que el Consejo decidía acortar el tiempo de permanencia en el centro debido a las «necesidades de servicio» y el deseo de que hubiera 217 jueces más para el mes de octubre (de ahí las malas lenguas que acusaban

al ministerio de interferir en decisiones de semejante entidad, pues según parece se avecinaba un «otño judicial caliente»).

¡Mal empezamos para terminar bien! Las prácticas en los Juzgados de Distrito se iban a realizar en octubre y en realidad no se ha sufrido sino un ligero retraso de unas tres semanas, pues las prácticas han empezado en la última semana de octubre, cuando la mayoría de los miembros de la promoción han tomado posesión de sus Juzgados de Distrito. Sólo hay que lamentar que se esté ensayando la obra después del estreno. Lógicamente, el bloque teórico también se vio afectado por el recorte, si bien la sensibilidad de los firmantes de este escrito no se vio tan afectada, tal vez debido a mostrar un cierto menor interés hacia el mismo (no se trataba de negligencia, sino de algo que más tarde explicaremos).

Respecto a las tutorías en los juzgados es difícil objetar nada con carácter general, dada la particular experiencia de cada grupo (positiva para quienes escriben, no tanto para otros). Sin embargo, al final del artículo trataremos de apuntar ideas o posibilidades de mejora para el futuro.

Más «campo» ofrece para la «sana crítica» el bloque «principalmente teórico». Y así, dividiremos el análisis en dos grupos:

#### **A) Clases teórico-prácticas**

La mera yuxtaposición de los términos «teórico» y «práctico» da una fiel idea de la ambigüedad con que se abordaban las mismas. Realmente, nunca supimos su verdadera finalidad, cosa que no desmerece en absoluto a los firmantes, dado que los realmente prestigiosos profesores que las impartían tampoco llegaron a conocerla, como se deriva del distinto enfoque que cada uno de ellos dio a su docencia, lo que contribuyó aún más a la confusión. Así, desde hacer una providencia a la antigua usanza, hasta recordarnos lo que es un levantamiento de cadáver, pasando por unas amplias explicaciones sobre nuestros sueldos, licencias, permisos y vacaciones. Todo dentro del mismo ámbito «teórico-práctico».

Es obvio reseñar la escasa utilidad que para los alumnos del centro tenía la práctica «contencioso-administrativa», y es de esperar que los compañeros que en un futuro, todavía lejano, vayan a acceder a las Salas de lo Contencioso puedan sacar algún provecho de la misma.

Por último, añadiremos simplemente en este apartado, que estas clases supusieron para nosotros la gota que colma el vaso, dada la saturación de conocimientos teóricos que arrastrábamos de la preparación de las oposiciones.

Al final de este artículo, haremos también unos breves apuntes de perspectivas de futuro.

#### **B) Seminarios teóricos**

Es de aclarar que el término original era el de «seminarios», permitiéndonos ahora la libertad de adje-

tivarlos de «teóricos» para mostrar una vez más nuestra sorpresa ante su contenido.

La propia temática de los seminarios es capaz por sí misma de probar lo que a continuación señalaremos: baste como ejemplo los títulos anteriormente reflejados. En este punto nuestra indignación alcanzó límites insospechados. No es de recibo comenzar la formación de los futuros jueces con un seminario que trataba de la fianza y sus posibles conexiones con las obligaciones solidarias.

No cabe duda de que el tema puede ser objeto de una brillante tesis doctoral o de profundos estudios para revistas especializadas (se sospecha que lo habrá sido ya a estas alturas de la temporada), pero nunca objeto de un seminario monográfico para alumnos del centro que en aquel momento andaban muy sobrados de teoría, muy necesitados de soportes básicos o generales, y en ningún caso de formación superespecializada. Todo ello sin desmerecer ni un ápice al profesor encargado de impartir el citado seminario, auténtico especialista en la materia. Es de hacer notar que el ejemplo aludido es aplicable a la mayor parte de los seminarios, pero algunos merecen especial mención.

Así, también hubo en el mes de julio un seminario sobre «Relaciones entre la Administración de Justicia y el Poder Ejecutivo» que, como es natural, suscitó grandes esperanzas, pues el tema puede resultar cuando menos interesante o actual. El encargado fue el director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Xiol Ríos, quien estaba a priori especialmente cualificado para impartirlo. Sin embargo, quizá el momento para ello no fue el más adecuado, ya que coincidió con el terrible malestar existente entre nosotros a raíz del acortamiento del curso. En definitiva, cualquiera que fuera la razón para ello, Xiol Ríos, no se refirió ni de pasada al tema objeto del seminario (eso nos pareció) y se dedicó a hablarnos entre otras cosas, de las relaciones de los jueces con los secretarios de los juzgados y en general, de organización de tribunales. Sólo lamentamos la oportunidad perdida, pero no era la única, desgraciadamente.

Esta fue la de arena, pero las hubo de cal. Nos referimos al seminario llamado «Cambio social y crisis de legitimación del Derecho», impartido por el profesor Elías Díaz, seminario que si bien tampoco era de índole práctica, servía para ofrecer una visión global del papel del Derecho en la sociedad actual. También, de cal, el seminario dedicado al Derecho Penal Económico, impartido por el profesor Arroyo Zapatero, que nos ofreció una primera aproximación al tema, no estudiado durante la oposición y que por otro lado tantas dificultades ofrece en la práctica como de todos es sabido.

Para terminar el bloque dirigido al análisis del curso 1987 señalaremos que el acortamiento del curso provocó incluso que el último seminario de los pre-

vistos para el mes de septiembre no pudiera impartirse, dado que a partir del 23 de dicho mes nos vimos envueltos en la vorágine de la elección de nuestros destinos, perdiendo así la oportunidad de tener unas mínimas nociones sobre «el Derecho Mercantil en la Comunidad Europea, con especial referencia la Derecho de Sociedades», a cargo del profesor Embid.

Antes de entrar a referirnos a las perspectivas de futuro, nos permitimos hacer un breve comentario sobre la distribución geográfica de los destinos que nos fueron ofrecidos, y las consecuencias que ello acarreó. En nombre del principio que sirve de hilo conductor de este artículo (La Administración de Justicia como servicio Público), unos representantes del Consejo General del Poder Judicial, elegidos los destinos por los componentes de esta última promoción, explicaban la especial distribución de las vacantes a concurso, en el que las comunidades de Asturias y Madrid fueron completamente olvidadas y las de Castilla-León, Castilla-La Mancha, Aragón y Extremadura, lo fueron casi absolutamente. La necesidad de destinarnos a aquellos lugares que más lo requiriesen había sido determinante de la oferta. La congelación (qué término tan gráfico en muchos casos) durante un año en nuestros respectivos destinos nos impedirá acceder a concursos posteriores a los que, paradójicamente, sí tendrán entrada las inminentes promociones posteriores (posteriores también en el escalafón, tan importante al parecer). Además también pesó el criterio de la dificultad o conflictividad de los destinos, cosa absurda, pues parece lógico pensar que los compañeros juristas expertos del tercer turno estarían más capacitados para hacer frente a tales situaciones profesionales, en beneficio del ciudadano. Las alegadas «necesidades del servicio» bien podían haber esperado cuatro meses a la espera de la próxima promoción de jueces del tercer turno.

A pesar de todo, estamos en nuestros destinos, trabajando y esforzándonos al máximo en pro del servicio público.

### **Ideas para el futuro**

Partimos de la base de una oposición del tipo de la actual. No cabe duda de que la modificación, necesaria, del sistema de acceso al centro supondría un cambio total de la concepción del curso de formación.

En tanto estas últimas modificaciones no se introduzcan, somos de la opinión de mantener las prácticas en los juzgados y un sistema de clases que trataremos de explicar, tomando siempre como eje dichas prácticas.

### **Prácticas en los juzgados**

Es sorprendente el centralismo que anima la organización de este importantísimo apartado en la

formación de los futuros jueces. Sorprende igualmente el despilfarro que supone que varios cientos de alumnos residan en Madrid para acudir a diario a los juzgados de la capital, pudiendo hacerlo en sus respectivas zonas geográficas, lo que permitiría prolongar en el tiempo dicha formación y además hacerla más interesante, pues no se produciría la masificación habitual hasta ahora, redundando todo ello en una mucho mejor formación.

El acudir a un juzgado próximo al lugar de residencia de los alumnos en un tiempo más prolongado permitiría tener un contacto más directo con la vida, con la práctica, con la esencia de la profesión en carne viva: desde un levantamiento de cadáver, pasando por un reconocimiento, hasta un conocimiento de modernas técnicas relacionadas con el desenvolvimiento judicial (balística, dactiloscopia...).

### **Clases prácticas**

Consideramos necesario, dado el actual sistema de oposición, la impartición de algunos tipos de materias que hasta ahora han brillado por su ausencia en el Centro de Estudios Judiciales. En este sentido quizá fuera necesario crear una especie de cursillo intensivo que sí debiera estar centralizado en Madrid, por razones de economía.

Se nos ocurren las materias siguientes:

- Nociones de contabilidad, dada la necesidad evidente de tener algún conocimiento de este tema que, sin duda, nos permitiría trabajar con mayor soltura numerosos asuntos.
- Práctica mercantil bancaria, debido al importante auge de la delincuencia económica, para la que se necesitan especiales conocimientos, que no se adquieren en un seminario.
- Manejo de Jurisprudencia, realmente, a los que escriben este artículo les resulta vergonzoso confesar que en ningún momento han tenido posibilidad de aprender a manejar un repertorio de Jurisprudencia.

Es evidente que puede haber muchas más materias interesantes y básicas para la formación de los futuros jueces, pero basten como ejemplo las citadas.

En fin, no se ha tratado con este artículo de ofender, ni mucho menos de perjudicar a nadie, como bien lo demuestra el tono respetuoso y constructivo de estas líneas, sino, simplemente, de eso, de una reflexión que, quién sabe, a lo mejor provoca otras reflexiones, otras inquietudes en otras mentes que, con suerte, pueden pertenecer a aquellos que tienen el poder de hacer corpóreas las ideas.

Hace dos meses, elegidos nuestros destinos, pensamos: ¡Nos echan a los leones sin espada! Hoy, después de un mes en nuestros puestos hemos comprobado que no hay leones, que está el ciudadano y el servicio público y que contamos con la espada de la ayuda de todos vosotros.